



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1605/07

FUNDAMENTOS

Sin dudas el denominado paseo “Cristo Ñu Porá”, construido allá por la década del ‘30, por iniciativa de las esposas de los loteadores -Sres. Plasman y Amuchástegui- con el objeto de realzar la categoría del flamante Barrio Ñu Porá, el cual se rediseñó sobre lo que era hasta ese entonces el denominado Barrio Crítica, aún en la actualidad sigue siendo un sello distintivo de la ciudad.

Pronto el paseo ganó gran popularidad, y a lo largo de los años el esmero puesto en su mantenimiento y ornamentación tuvieron sus frutos, pues no sólo jerarquizó el loteo, sino que se convirtió en un símbolo de Río Ceballos.

Varias décadas después los nombrados venden gran parte del loteo a la Firma “Desarrollo Regional Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos”, siendo incluidos en esa venta todos los lotes que constituían el referido paseo y que circundan el monumento allí emplazado.

Con posterioridad, la nombrada empresa comenzó una agresiva campaña de comercialización, vendiendo la mayoría de los lotes adquiridos. Sin embargo, esta circunstancia pronto derivó en que la empresa perdiera todo interés en la conservación del paseo, puesto que había sido creado para jerarquizar el mismo, y vendido la mayoría de éste, representaba para la firma solo gastos de mantenimiento y conservación, por lo que comenzó también a comercializar los terrenos circundantes al monumento o que formaban parte del parque.

La venta de tales inmuebles fueron -en su mayoría- efectuadas en la Provincia de Buenos Aires y en base a plano de loteo, pues de haberse concretado inspecciones oculares por parte de sus adquirentes, tales operaciones inmobiliarias posiblemente nunca se hubieran concretado, puesto que habrían advertido que los terrenos ofrecidos eran parte de un paseo abierto al público en general, que las calles trazadas en plano no existían y que se veían en muchos casos utilizados para la apertura de amplios senderos y construcciones ornamentales. Sin embargo, y por la popularidad de la que gozaba Río Ceballos como villa turística, tal comercialización resultó ser un éxito, ya que fueron vendidos la mayoría de ellos.

Los acontecimientos hasta aquí narrados, marcaron el destino y certificado de defunción del esplendoroso paseo, a tal punto ello, que cayó en un estado total de abandono. Es a partir de la década del ‘70 que las distintas administraciones municipales afectaron recursos para su mantenimiento, entendiéndolo que ya constituía parte del patrimonio histórico, cultural y turístico de la ciudad. Sin perjuicio de ello, los inmuebles que lo componen pertenecen a particulares, quienes a su vez, percatados de la situación, sumado a ello la decadencia de la ciudad como centro turístico de relevancia, provocaron la pérdida de interés al menos como proyecto de inversión rentable que, otrora, había motivado su adquisición por parte de éstos. De tal modo las circunstancias apuntadas se tradujeron en que sus titulares se desentendieran del pago de las tasas municipales, siendo lo contrario una excepción.

Así el estado de cosas, distintas administraciones municipales han intentado preservar dicho paseo. Tal vez esta idea fuerza constituya la única a largo plazo en la que -en forma tácita- hayan coincidido las distintas administraciones municipales, pues desde la primera intendencia del Ingeniero Tomás Campos, ha sido una constante de todas las administraciones posteriores el mantenimiento, conservación e incorporación del paseo al dominio público municipal, según consta en los folios 28 y 29 del expediente administrativo municipal “F-066/2002”.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1605/07

La presente Administración, enrolada en idéntica postura, pretende seguir avanzando en tal sentido, por lo que dio curso al Expte. “F- 066/ 2.002 Bis- Formalización de Títulos- Parque Cristo Ñu Porá” con el objeto de usucapiar los lotes circundantes al monumento al Cristo, cuyos propietarios no se opusieron al trámite de usucapión administrativa.-

Que realizada las notificaciones de rigor, la mayoría de sus propietarios no interpusieron oposición al trámite administrativo. Sin perjuicio de ello aproximadamente un diez (10%) por ciento, no consintieron la incorporación de sus lotes al dominio público municipal, razón por la cual el Municipio se ve obligado a buscar otros mecanismos dirigidos a lograr el objetivo propuesto, de incorporar al patrimonio municipal dichos inmuebles.-

Y tras la determinación consensuada del Concejo Deliberante de preservar esta área, definida como área especial, cuyas condiciones ambientales, históricas y paisajísticas la hacen merecedora de estudios y acciones tendientes a resguardar y promover sus atributos.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.-) AUTORICESE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias, tendientes a incorporar al patrimonio municipal, la propiedad, derechos y acciones y/o posesión de los inmuebles de las Secciones “D” y “G” correspondientes al paseo Cristo Ñu Porá, en los casos en que sus titulares hayan interpuesto oposición al trámite administrativo de usucapión en el marco del expediente N° F-066/2002 Bis –Formalización de Títulos- Parque Cristo Ñu Porá.-

Art. 2.-) LA AUTORIZACION conferida en el artículo anterior, deberá ser AD-REFERENDUM del Concejo Deliberante.-

Art. 3.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, ORDINARIA 36ta., DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2007,
CONSTANDO EN ACTA N° 1208.-**
